

ADENDA DE LA PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

COCINA Y GASTRONOMÍA

CURSO: 2º

REAL DECRETO 1396/2007, de 29 de Octubre, Título y enseñanzas
mínimas

DECRETO 96/2008, de 17 de Julio, Currículo Comunidad Madrid
(reformado por DECRETO 153/2017, de 19 de diciembre)

PROFESORA/TUTORA: ESTHER ÁLVAREZ DEL CERRO
TURNO: VESPERTINO

Curso 2019/ 2020
IES HOTEL ESCUELA

1. NOTA ACLARATORIA

Siguiendo las instrucciones dictadas por la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias de las instrucciones de 10 de marzo de 2020, sobre el aplazamiento de la incorporación, desarrollo y calificación del período de estancia en empresas de enseñanzas de formación profesional en casos de falta de disponibilidad de puestos formativos por causa del brote del virus covid-19.

2. IMPORTANTE

- Todos los alumnos cumplimentarán obligatoriamente el ANEXO I entregado por el tutor/a de FCT y devolvérselo firmado.

3. EL IES HOTEL ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESTABLECE PARA TODOS LOS CICLOS QUE SE IMPARTEN:

Primero. Aplazamiento del módulo de FCT.

Siempre se podrá optar por el aplazamiento de la calificación del periodo de formación en empresas conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid. Los tutores de FCT informarán a los alumnos sobre esta posibilidad, así como sobre el interés de realizar el módulo de FCT en una de las empresas colaboradoras, por lo que podrán aplazar al siguiente curso escolar la realización de este módulo.

Segundo. Realización del módulo FCT en el centro docente.

1. Debido a la situación derivada del estado de alarma y de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), los alumnos no cuentan con plazas formativas en las empresas colaboradoras en el momento de incorporarse a las mismas, por esta circunstancia el IES Hotel Escuela ha establecido, salvo que el alumno opte por el aplazamiento de la calificación del periodo de formación en empresas:

- a) Durante el tiempo en que no se puedan reanudar las actividades presenciales por el estado de alarma, se programarán y desarrollarán dichas actividades a distancia o telemáticamente. Dichas actividades se recogen en el ANEXO II.
- b) Se realizarán actividades formativas asociadas al entorno laboral en el propio centro docente, siempre que se reanuden las actividades presenciales en los mismos.

2. Estas actividades no requerirán la colaboración de la figura del tutor de empresa, se prolongarán hasta finalizar el curso escolar y serán evaluadas y calificadas por el profesor tutor del módulo de FCT.

3. Las actividades formativas asociadas al entorno laboral para el desarrollo del módulo de FCT en el centro docente podrán incluir, además de las relacionadas con los resultados de aprendizaje del ciclo formativo correspondiente, actividades de emprendimiento que permitan a los alumnos adquirir habilidades para una mejor inserción laboral. El profesor tutor de FCT comunicará fehacientemente al alumno las actividades que ha de realizar (ANEXO II) y el calendario de seguimiento (se adaptará el ANEXO III) y entrega de las mismas, para su evaluación y calificación final del módulo.

4. INFORMACIÓN RELEVANTE

Calificación final del ciclo formativo.

Las sesiones de calificación final del ciclo formativo se desarrollarán de la siguiente forma:

1. En aquellos casos en que se finalice el módulo de FCT dentro del período establecido en el calendario escolar, se calificará este módulo y los módulos pendientes de superar, en una sesión de calificación final en el mes de junio. Esta sesión se realizará de forma presencial, si la situación lo permite. En caso contrario, se desarrollará por los medios que el centro disponga para realizar una sesión virtual.
2. Cuando se haya autorizado el aplazamiento de la calificación final del módulo de FCT al curso siguiente, la sesión se desarrollará conforme a la normativa vigente prevista para estas ocasiones.
3. Tal y como recoge la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial en su artículo 4.4, Medidas para la realización efectiva de la formación en centros de trabajo en los ciclos de Formación Profesional Básica y de grado medio de Formación Profesional, la evaluación de las enseñanzas a las que se refiere este artículo quedará recogida mediante la calificación de apto o no apto en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, sin que sea tomada en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

Fdo: Esther Álvarez del Cerro